



ALCALDIA DE PEREIRA

Radicación No: 20667-2018

Fecha: 09/05/2018-10:59:10

Recibido por: SANDRA HELENA BETANCOURT ARISTIZABAL

Destino: 0120 Dirección de Gestión del Riesgo

Anexos:

Pereira, 09 de Mayo de 2018

Ingeniero

ALEXANDER GALINDO LOPEZ

Director Operativo Para La Prevención Y Atención De Desastres (DOPAD)

Alcaldía de Municipal.

ASUNTO: SOLICITUD SUBNORMALIDAD PARA EL SERVICIO DE ENERGÍA.

Cordial saludo,

Con el fin de dar solución definitiva a la situación generada por los habitantes del Barrio La idalia y de conformidad con lo manifestado en comunicado de prensa por parte del Municipio, la Empresa de Energía de Pereira S.A. ESP. Solicita respetuosamente se proceda con la expedición del certificado de subnormalidad para el servicio de energía de la comunidad en comento, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 111 de 2012 compilado en el decreto único reglamentario de Minas y Energía 1073 de 2015.

En ese orden de ideas, la certificación se solicita con la finalidad de brindar el servicio y gestionar recursos provenientes del Ministerio de Minas y Energía recaudados a través del FOES (Fondo de Energía Social), el cual fue creado con el fin de subsidiar un valor variable de hasta noventa y dos pesos (\$92) por kilovatio-hora del valor de la energía eléctrica destinada al consumo de subsistencia de los barrios catalogados como subnormales.

Así mismo, de contar con la certificación mencionada, la Empresa promoverá la presentación de proyectos para hacer parte del programa de normalización de Redes Eléctricas PRONE, que consiste en la financiación por parte del Gobierno Nacional, de la instalación o adecuación de las redes de distribución de energía eléctrica, la acometida a la vivienda del usuario, incluyendo el equipo de medida o sistema de medición del consumo, para aquellos barrios que se encuentran en condición de subnormalidad.

De conformidad con el decreto 111 del 2012, compilado en el Decreto Único Reglamentario de Minas Y Energía 1073 de 2015 entiéndase como barrio subnormal los asentamientos que reúnen los siguientes requisitos

"(i) que no tenga servicio público domiciliario de energía eléctrica o que éste se obtenga a través de derivaciones del Sistema de Distribución Local o de una Acometida, efectuadas sin aprobación del respectivo Operador de Red ; (ii) que no se trate de zonas donde se deba suspender el servicio público domiciliario de electricidad, de conformidad con el artículo 139.2 de la Ley 142 de 1994, las normas de la Ley 388 de 1997 y en general en aquellas zonas en las que esté prohibido prestar el servicio" y, iii) **Certificación del Alcalde Municipal o Distrital o de la autoridad competente en la cual conste la clasificación y existencia de los Barrios Subnormales**, la cual deberá ser expedida dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de la respectiva solicitud efectuada por el Operador de Red". Negrillas y subrayas fuera del texto.

Vigilado
Super servicios

Edificio Torre Central Carrera 10 No 17 - 35 piso 2 PBX: 3151515 Fax: 3151525

Línea de atención daños y reparaciones: 115

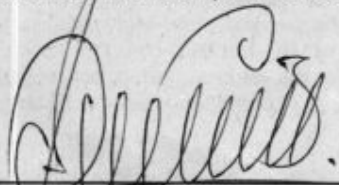
www.eep.com.co - contactenos@eep.com.co

Pereira - Risaralda

Frente a los requisitos i) y ii), Empresa de Energía de Pereira, con la finalidad de solicitar certificación de subnormalidad para el servicio energía frente al barrio la Idalia , en el marco de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en la ley 142 de 1994 resolución CREG 108 de 1997, certifica; Que en el Barrio la Idalia están obteniendo el servicio a través de derivaciones del Sistema de Distribución Local o de una Acometida, efectuadas sin aprobación de la Empresa de Energía de Pereira, como operador de red; que de conformidad con los certificados de riesgo adjuntos, no se trata una zona donde se deba suspender el servicio público domiciliario energía eléctrica de conformidad con el artículo 139.2 de la ley 142 de 1994, las normas de la ley 388 de 1997 y en general en aquellas zonas en las que se esté prohibido prestar el servicio.

Finalmente, es preciso mencionar que de no expedir certificación de subnormalidad para el servicio de energía, corresponde a la Empresa proceder con la desconexión de servicio, garantizando en todo caso el derecho al debido proceso de los habitantes de los mencionados sectores.

Agradeciendo su atención y colaboración,



JOHN WILSON VELASQUEZ BOHORQUEZ
Gerente Soluciones Energéticas
Empresa de Energía de Pereira S.A. ESP.



Clasificación	Petición ó Tutela		
Fecha de radicación:	09 de mayo de 2018	Número de radicado:	20867
Tipo de documento:	DERECHOS DE PETICION	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	JOHN WILSON VELASQUEZ BOHORQUEZ		
Descripción o asunto:	SOLICITUD	Tiempo de respuesta (dias):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	
Anexos digitales:			
Destino:	ALEXANDER GALINDO LOPEZ - Director Operativo De Gestión De Riesgo	Copia a:	-

